

NOTAS DE CLASE



EL SISTEMA ARMONIZADO Y LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Alejandra Guardiola-Esmeral
Universidad Cooperativa de Colombia
Seccional Santa Marta

Documentos de docencia | Course Work
coursework.ucc.edu.co
N.º 14, diciembre de 2017
doi: <https://doi.org/10.16925/greylit.2204>

NOTA LEGAL

El presente documento de trabajo ha sido incluido dentro de nuestro repositorio de literatura gris por solicitud del autor, con fines informativos, educativos o académicos. Asimismo, los argumentos, datos y análisis incluidos en el texto son responsabilidad absoluta del autor y no representan la opinión del Fondo Editorial o de la Universidad.

DISCLAIMER

This coursework paper has been uploaded to our grey literature repository due to the request of the author. This document should be used for informational, educational or academic purposes only. Arguments, data and analysis included in this document represent authors' opinion not the Press or the University



EDICIONES
Universidad Cooperativa
de Colombia

NOTAS DE CLASE



EL SISTEMA ARMONIZADO Y LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Alejandra Guardiola-Esmeral

ACERCA DE LA AUTORA

Alejandra Guardiola-Esmeral. Doctora en Ciencias, mención Gerencia. Profesora tiempo completo del programa de Comercio Internacional, Universidad Cooperativa de Colombia, seccional Santa Marta, Colombia.

Correo electrónico:

alejandra.guardiola@campusucc.edu.co

CÓMO CITAR ESTE DOCUMENTO

Guardiola-Esmeral, A. (2017). *Sistema armonizado y la clasificación arancelaria*. (Documento de docencia N° 14). Bogotá: Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia. Doi: <https://doi.org/10.16925/greylit.2204>

Este documento puede ser consultado, descargado o reproducido desde nuestro repositorio de documentos de trabajo (<http://coursework.ucc.edu.co>) para uso de sus contenidos, bajo la licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	7
Propósito del curso y competencias	7
Contenidos temáticos	7
Recomendaciones prácticas sobre las notas de clase	7
UNIDAD 1	8
Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías	8
¿Qué es el Sistema Armonizado?	8
Referencias	9
UNIDAD 2	10
La clasificación de mercancías	10
Estructura del Sistema Armonizado	10
<i>Las secciones</i>	10
<i>Los capítulos</i>	12
<i>Subcapítulos</i>	15
<i>Partidas</i>	15
<i>Las subpartidas</i>	15
Reglas generales de clasificación	16
Liquidación de aranceles	16
<i>Ejemplo de liquidación de aranceles</i>	16
Apartado final	17
Autoevaluación	18
Referencias	19

ÍNDICE TABLAS

Tabla 1. Ejemplo del uso de la nomenclatura en el Sistema Armonizado	9
Tabla 2. Orden de las secciones del SA	10
Tabla 3. Orden de los capítulos del arancel	12
Tabla 4. Ejemplos de Partida Arancelaria	15
Tabla 5. Ejemplo de Subpartida Arancelaria	15
Figura 1. Nomenclatura Sistema Armonizado	8

14 SISTEMA ARMONIZADO Y LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Alejandra Guardiola-Esmeral

Resumen

La presente nota de clase pretende aportar al estudiante una orientación clara de los criterios para clasificar las mercancías según el Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías por medio de la explicación de su estructura, e identificar cada uno de los componentes del Sistema Armonizado como son: las secciones, capítulos, subcapítulos, partidas, partidas genéricas, partidas específicas y partidas residuales, subpartidas, guiones y notas legales, además de las reglas generales de clasificación. A fin de que el estudiante comprenda y alcance los elementos de competencia propuestos se desarrollan las unidades de la presente nota con ejemplos de clasificación de mercancías. Esto con la finalidad de aportar al desarrollo del elemento de lograr una clasificación correcta de las mercancías e identificar beneficios o tributos a cancelar por cada una de ellas, con el propósito de evitar inconvenientes legales por una incorrecta clasificación.

Palabras clave: *ad valorem*, arancel, clasificación, específico, Sistema Armonizado.



INTRODUCCIÓN

PROPÓSITO DEL CURSO Y COMPETENCIAS

El propósito general del curso arancel está enmarcado dentro de la macrocompetencia: “Realizar operaciones de comercio internacional para materializar el intercambio eficaz y eficiente de bienes aplicando la normatividad aduanera y de comercio exterior vigente”. Así, a partir del anterior enunciado es importante acotar que dentro de las operaciones de comercio internacional se encuentran contempladas las importaciones y exportaciones, las mismas que llevan procesos organizados para cumplir cabalmente con los requisitos necesarios con la finalidad de agilizar este tipo de operaciones. Tanto para las exportaciones como para las importaciones es de carácter fundamental dentro del comercio internacional saber clasificar las mercancías con la nomenclatura arancelaria, la que permite al país tener un orden de las mercancías vendidas y compradas a nivel internacional, recaudar tributos de acuerdo con el tipo de mercancías y el lugar de origen. De esta manera, a los participantes de la operación les aclara el tipo de gravamen a pagar por ellas de acuerdo con la identificación de los tratados comerciales que existen con otros países. Además, es indispensable que la persona encargada de las operaciones de comercio internacional realice una correcta clasificación de las mercancías, y evite así inconvenientes legales. Por tanto, dentro de los resultados esperados para el aprendizaje del estudiante el reconocimiento del Sistema Armonizado y la correcta clasificación de las mercancías responde a los siguientes elementos de competencia: 1. Reconocer la estructura del arancel de aduanas; y 2. Identificar la nomenclatura arancelaria de las mercancías. A fin de lograr un correcto desarrollo de los elementos de competencia la nota de clase hace referencia a los pasos para la clasificación de mercancías, y proporciona ejemplos de ejercicios de clasificación de mercancías y liquidación de aranceles.

CONTENIDOS TEMÁTICOS

La presente nota comprende dos unidades. La primera se refiere al Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías en el que se desarrollan conceptos básicos sobre el Sistema Armonizado y su finalidad. Este es de carácter teórico y proporciona una orientación al estudiante para ubicarse dentro del contexto internacional de codificación de mercancías. La segunda unidad comprende la clasificación de mercancías en el arancel de aduanas, la cual se desarrolla de forma teórico práctica al presentar casos prácticos que permiten al estudiante aplicar cada uno de los pasos indicados para la correcta clasificación de las mercancías; además, incluye ejemplos sobre la liquidación de aranceles específicos y aranceles *ad valorem*.

RECOMENDACIONES PRÁCTICAS SOBRE LAS NOTAS DE CLASE

Es importante tener en cuenta que la presente nota de clase desarrolla dos unidades. A fin de alcanzar las competencias propuestas en la segunda unidad es importante que la primera unidad se estudie antes, dado que esta orienta al estudiante en el contexto y presenta de manera clara y explícita las características del Sistema Armonizado. Este sistema propone la clasificación de mercancías de acuerdo con una nomenclatura arancelaria. En cada unidad debe leer cuidadosamente las indicaciones, el resumen y los contenidos, posteriormente debe remitirse a los ejemplos y ejercicios. La estrategia pedagógica utilizada será el caso práctico con la finalidad de que el estudiante pueda afianzar el conocimiento y desarrollar ejercicios que le permitan alcanzar las competencias propuestas. También se utiliza la metodología MICEA, implementada en la Universidad Cooperativa de Colombia y por la cual se promueve el aprendizaje individual y el aprendizaje en equipo a través de actividades que propicien la reflexión y el aprendizaje colaborativo, siempre al interactuar, dialogar y participar de manera activa en la búsqueda de la construcción del conocimiento.



UNIDAD 1

Prefacio

En la presente unidad se trabaja con conceptos sobre Sistema Armonizado y la clasificación de mercancías, con el objetivo de que el estudiante se ubique en el contexto de estudio. También se pretende que el estudiante resuelva preguntas tales como: ¿Por qué es importante el estudio de Sistema Armonizado en el programa de Comercio Internacional? ¿Para qué existe un Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías? ¿Cuál es la importancia para los países de la práctica de la clasificación de mercancías en las operaciones de comercio internacional? Esto con miras al desarrollo de la macrocompetencia del curso “Realizar operaciones de comercio internacional”, y dentro de esta Identificar la importancia del arancel en las operaciones de comercio internacional con el desarrollo de la capacidad de análisis en la asignación de la nomenclatura que para las operaciones de comercio internacional debe hacerse de manera precisa.

Se recomienda inicialmente revisar el temario y el desglose por tema, con el propósito de abordar una primera conceptualización.

SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

¿Qué es el Sistema Armonizado?

Como su nombre lo indica es un sistema en el cual existe una codificación numérica para las mercancías. Lo desarrolló la Organización Mundial de Aduanas con el propósito de clasificar de una manera adecuada y uniforme a nivel internacional, es decir, la nomenclatura permite identificar las mercancías en diferentes países, lo que tiene unas implicaciones positivas para el control estadístico de cada país y la revisión fiscal, así como facilita la

movilidad internacional de las mercancías en las operaciones de comercio internacional. A nivel de acuerdos y tratados comerciales permite una selección y clasificación de mercancías homogéneas, en la cual se conocen por un único código internacional y se evita así confusión en los diferentes nombres que reciben las mercancías en los países, y para el cobro del impuesto a las mercancías en estos. Es importante tener en cuenta que en el propósito de lograr una clasificación correcta en la nomenclatura del sistema de designación y codificación de mercancías existen unas reglas generales a tener en cuenta para su correcta clasificación, de manera que si se siguen al detalle se puede utilizar la nomenclatura correcta en los procesos de clasificación por medio del sistema que en adelante se denominará SA.

La nomenclatura del Sistema Armonizado la componen seis dígitos desglosados, tal como se muestra en la figura 1.

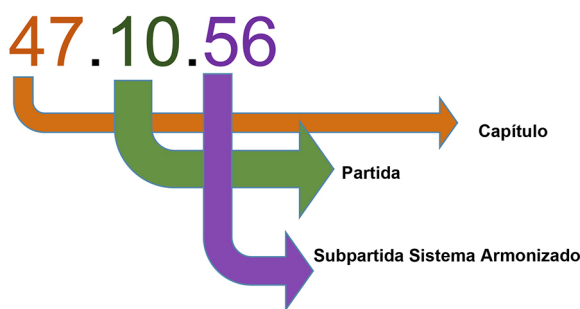


FIGURA 1. Nomenclatura Sistema Armonizado. Elaboración propia a partir de información del SA.

La nomenclatura de seis dígitos es de uso universal y obligatorio para los países que pertenecen a la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Según la página oficial de la Organización Mundial de Aduanas (2017) esta cuenta con 182 miembros. En el Anexo A de la presente nota de clase se encuentran detallados por regiones en el documento oficial de la OMA.



Es importante destacar que en la nomenclatura expresada en la figura 1 que corresponde al SA, los dos primeros dígitos se refieren al capítulo, entendido este como agrupaciones de mercancías que tienen relación entre sí, y el segundo ítem según las reglas generales para comenzar a clasificar las mercancías. Dado que lo primero a realizar es ubicar las secciones —lo que se detallará en la “Unidad 2” de la presente nota de clase—, los cuatro primeros dígitos corresponden a la partida que se ve ordenada de forma progresiva dentro de cada capítulo, de acuerdo con el desarrollo de la elaboración de cada mercancía o valor agregado que este tenga en un determinado sector (industrial, natural, económico).

Tabla 1

Ejemplo del uso de la nomenclatura en el Sistema Armonizado

Sistema Armonizado
Capítulo 01 Animales vivos.
Partida 01.06 Los demás animales vivos.
Subpartida 01.06.13 Camellos y demás camélidos

Nota. Elaboración propia a partir de información del Decreto 2153 de 2016

Así, es importante identificar como primera medida el capítulo según su agrupación, y de esta manera determinar el tipo de mercancías relacionadas en él.

REFERENCIAS

- Camara.org. (2017, junio). Guía de arancel. *Camara.org*. Recuperado de http://www.camaras.org/guias/arancel/guia_arancel_cap01_002.html
- Legiscomex. (2016). *Liquidación de aranceles y base gravable*. Recuperado de <http://www.legiscomex.com/universidades.asp>
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (2016, diciembre 26). Decreto 2153. Arancel de Aduanas y otras Disposiciones. Bogotá.
- Organización Mundial de Aduanas. (2017, junio). About us. *Organización Mundial de Aduanas*. Recuperado de <http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/about-us/wco-members/list-of-members-with-membership-date.pdf?db=web>
- Organización Mundial de Comercio. (2017, junio). World Trade Organization. *Organización Mundial de Comercio*. Recuperado de Organización Mundial de Comercio: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/scm_statindex_s.htm



UNIDAD 2

Prefacio

La presente unidad pretende el desarrollo de la conceptualización y práctica de la clasificación arancelaria dentro del SA. También trata el tema de liquidación de aranceles y de la base gravable con la finalidad de que el estudiante obtenga una idea clara de estos a través de ejercicios de la liquidación de gravámenes arancelarios, además de una correcta clasificación de las mercancías con el uso del sistema de designación y codificación de mercancías.

LA CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

Como ya se explicó en la “Unidad 1” de la presente nota de clase, el SA permite clasificar las mercancías utilizadas en operaciones de comercio internacional. De igual manera, sirve como un insumo que identifica datos estadísticos precisos sobre las exportaciones e importaciones en los países. Sin embargo, a fin de identificar la nomenclatura correcta es importante conocer y entender las reglas generales para la clasificación de mercancías, así como realizar un reconocimiento a la estructura del SA.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA ARMONIZADO

El SA se encuentra organizado de la siguiente forma:

- Secciones.
- Capítulos.
- Subcapítulos.

Otros apartes:

- Notas legales.
- Reglas generales.

Las secciones

Son grandes agrupaciones de mercancías que guardan una relación directa entre sí. Se clasifican en tres grandes apartados: Reino de la Naturaleza, Sector Industrial y Un Mismo Sector Económico. Se observa que el SA lo componen 21 secciones, y la numeración utilizada es la romana (del I al XXI). Hay que tener en cuenta que en el SA cada uno de sus apartes es progresivo. Las secciones inician desde las mercancías más básicas y llegan hasta las más elaboradas.

A continuación, se presenta la tabla 2, tomada de la Organización Mundial del Comercio (en adelante OMC), en la que se expresa el orden de las secciones del SA.

Tabla 2

Orden de las secciones del SA

Sección	Designación
I	Animales vivos y productos del reino animal
II	Productos del reino vegetal
III	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados
V	Productos minerales



VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas
VII	Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas
VIII	Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
IX	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería
X	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones
XI	Materias textiles y sus manufacturas
XII	Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello
XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio
XIV	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
XV	Metales comunes y manufacturas de esos metales
XVI	Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
XVII	Material de transporte
XVIII	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
XIX	Armas, municiones, y sus partes y accesorios
XX	Mercancías y productos diversos
XXI	Objetos de arte o colección y antigüedades

Nota. Organización Mundial de Comercio. [2017, junio]. World Trade Organization. *Organización Mundial de Comercio*. Recuperado de Organización Mundial de Comercio: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/scm_statindex_s.htm

Como se puede observar, el orden de las secciones siempre va de lo menos elaborado a lo más. Un ejercicio recomendado es tratar de relacionar claramente el orden de las secciones con la finalidad de recordar los títulos y hacer una ubicación mental de dónde se puede ubicar la mercancía.

Ejercicios para ubicar secciones.

1. Nombrar la sección a la que corresponden las siguientes mercancías:

- Caballos de raza pura _____
- Burdéanos vivos _____
- Camarones _____
- Hierro en polvo _____
- Bisutería de fantasía _____

- Cámara fotográfica _____
- Esmeraldas sin tallar _____
- Espárragos congelados _____
- Acero cortado _____
- Máquina de podar _____
- Camioneta marca Jeep _____
- Maquinaria para escavar _____
- Carteras en cuero sin terminar _____
- Mochilas peruanas _____
- Oxígeno para uso médico _____
- Sales orgánicas _____
- Níquel en bruto _____



- r. Camisetas de algodón _____
- s. Llantas para camión doble troque _____
- t. Escritorios de madera _____
- u. Adornos para la cabeza en plumaje de colores de representación amazónica _____
- v. Video beam _____
- w. Neveras _____
- x. Cuadro de Leonardo Da Vinci _____
- y. Cerveza Corona _____
- z. Caucho para hacer sellos _____
- aa. Aceite de girasol _____
- ab. Mantequilla de canola _____
- ac. Carbón para uso doméstico _____
- ad. Polímeros para uso de la industria de plásticos _____
- ae. Pinzas para uso quirúrgico _____
- af. Columnas en cemento para edificio _____

Los capítulos

De igual manera que las secciones, los capítulos comprenden agrupaciones de mercancías que guardan relación entre sí. Si bien no son tan extensos como las secciones, hacen parte de ellas.

De acuerdo con el SA se cuenta con 97 capítulos que se escriben del 1 al 97. Cada país puede introducir al sistema uno o dos capítulos más, según sus necesidades.

Un elemento distintivo de las agrupaciones de mercancías del Sistema Armonizado es que siempre van de menor a mayor grado, es decir, siempre van en orden progresivo. Nótese que esto ocurre siempre en las secciones, capítulos, subcapítulos, partidas y subpartidas. Lo anterior proporciona una idea de cómo al momento de ubicar las mercancías se pueden identificar por su grado de elaboración.

Ejemplo capítulo.

Capítulo 2 Carne y despojos comestibles

Código designación de la mercancía

02.01 Carne de animales de la especie bovina, fresca y/o refrigerada.

0201.10.00.00-En canales o medias canales

Tabla 3

Orden de los capítulos del arancel

Sección I: Animales vivos y productos del reino animal [capítulos 1 al 5].
Capítulo 01. Animales vivos. Capítulo 02. Carnes y despojos comestibles. Capítulo 03. Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos. Capítulo 04. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otros capítulos. Capítulo 05. Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otros capítulos.
Sección II: Productos del reino vegetal [capítulos 6 al 14].
Capítulo 06. Plantas vivas y productos de la floricultura. Capítulo 07. Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios. Capítulo 08. Frutos comestibles, cortezas de agrios o de melones. Capítulo 09. Café, té, yerba mate y especias. Capítulo 10. Cereales. Capítulo 11. Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo. Capítulo 12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes. Capítulo 13. Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Capítulo 14. Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otros capítulos.



Sección III: Grasas y aceites (animales o vegetales); productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen vegetal o animal [Capítulo 15].
Capítulo 15. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.
Sección IV: Productos de las industrias alimenticias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado [capítulos 16 al 24].
Capítulo 16. Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos. Capítulo 17. Azúcares y artículos de confitería. Capítulo 18. Cacao y sus preparaciones. Capítulo 19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20. Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas. Capítulo 21. Preparaciones alimenticias diversas. Capítulo 22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre. Capítulo 23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales. Capítulo 24. Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.
Sección V: Productos minerales [capítulos 25 al 27].
Capítulo 25. Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos. Capítulo 26. Minerales, escorias y cenizas. Capítulo 27. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.
Sección VI: Productos de las industrias químicas y de las industrias conexas [capítulos 28 al 38].
Capítulo 28. Productos químicos inorgánicos; productos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o preciosas. Capítulo 29. Productos químicos orgánicos. Capítulo 30. Productos farmacéuticos. Capítulo 31. Abonos. Capítulo 32. Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas. Capítulo 33. Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética. Capítulo 34. Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso. Capítulo 35. Materias albuminóideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas. Capítulo 36. Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos [cerillas]; aleaciones pirofóricas; materias inflamables. Capítulo 37. Productos fotográficos o cinematográficos. Capítulo 38. Productos diversos de las industrias químicas.
Sección VII: Materias plásticas y manufacturas de estas materias; caucho y manufacturas del caucho [capítulos 39 y 40].
Capítulo 39. Materias plásticas y manufacturas de estas materias. Capítulo 40. Caucho y manufacturas de caucho.
Sección VIII: Piel, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de guarnicionería y talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripas [capítulos 41, 42 y 43].
Capítulo 41. Piel (excepto la peletería) y cueros. Capítulo 42. Manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería o de talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa. Capítulo 43. Peletería o confecciones de peletería; peletería artificial o ficticia.
Sección IX: Madera, carbón vegetal y manufacturas de la madera; corcho y sus manufacturas, manufacturas de espartería y cestería [capítulos 44, 45 y 46].
Capítulo 44. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera. Capítulo 45. Corcho y sus manufacturas. Capítulo 46. Manufacturas de espartería o de cestería.
Sección X: Pastas de madera o de otras maderas fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón; papel cartón y sus aplicaciones [capítulos 47, 48 y 49].
Capítulo 47. Pasta de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón. Capítulo 48. Papel o cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón. Capítulo 49. Productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas.
Sección XI: Materias textiles y sus manufacturas [capítulos 50 al 63].
Capítulo 50. Seda. Capítulo 51. Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin. Capítulo 52. Algodón. Capítulo 53. Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel. Capítulo 54. Filamentos sintéticos o artificiales. Capítulo 55. Fibras sintéticas o artificiales discontinuas. Capítulo 56. Guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería. Capítulo 57. Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles.



Capítulo 58. Tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados. Capítulo 59. Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados; artículos técnicos de materias textiles. Capítulo 60. Tejidos de punto. Capítulo 61. Prendas y complementos de vestir, de punto. Capítulo 62. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto. Capítulo 63. Los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y trapo.
Sección xii: Calzado, sombrerería, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes, plumas preparadas y art. de plumas, flores artificiales, manufacturas de cabellos (capítulos 64 al 67).
Capítulo 64. Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos. Capítulo 65. Artículos de sombrerería y sus partes. Capítulo 66. Paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes. Capítulo 67. Plumasy plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabellos.
Sección xiii: Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica y materias análogas (capítulos 68 al 70).
Capítulo 68. Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas. Capítulo 69. Productos cerámicos. Capítulo 70. Vidrio y manufacturas de vidrio.
Sección xiv: Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas, semipreciosas y similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería, monedas (Capítulo 71).
Capítulo 71. Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.
Sección xv: Metales comunes y manufacturas de estos metales (capítulos 72 al 83).
Capítulo 72. Fundición, hierro y acero. Capítulo 73. Manufacturas de fundición, de hierro o de acero. Capítulo 74. Cobre y manufacturas de cobre. Capítulo 75. Níquel y manufacturas de níquel. Capítulo 76. Aluminio y manufacturas de aluminio. Capítulo 77. (Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado) Capítulo 78. Plomo y manufacturas de plomo. Capítulo 79. Cinc y manufacturas de cinc. Capítulo 80. Estaño y manufacturas de estaño. Capítulo 81. Los demás metales comunes; “cermets”; manufacturas de estas materias. Capítulo 82. Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes, partes de estos artículos, de metales comunes. Capítulo 83. Manufacturas diversas de metales comunes.
Sección xvi: Máquinas y aparatos; material eléctrico y sus partes; aparatos para la grabación o reproducción de imágenes y sonido en tv, y las partes y accesorios de estos aparatos (capítulos 84 y 85).
Capítulo 84. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos. Capítulo 85. Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.
Sección xvii: Materiales de transporte (capítulos 86 al 89).
Capítulo 86. Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación. Capítulo 87. Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios. Capítulo 88. Navegación aérea o espacial. Capítulo 89. Navegación marítima o fluvial.
Sección xviii: Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, relojería, instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos (capítulos 90, 91 y 92).
Capítulo 90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos. Capítulo 91. Relojería. Capítulo 92. Instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos.
Sección xix: Armas y municiones, sus partes y accesorios (Capítulo 93).
Capítulo 93. Armas y municiones y sus partes o accesorios.
Sección xx: Mercancías y productos diversos (capítulos 94, 95 y 96).
Capítulo 94. Muebles; mobiliario médico-quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otros Capítulos; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas. Capítulo 95. Juguetes, juegos y artículos para recreo o para deporte; sus partes y accesorios. Capítulo 96. Manufacturas diversas.
Sección xxi: Objetos de arte, de colección o antigüedad (Capítulo 97).
Capítulo 97. Objetos de arte, de colección o de antigüedad.

Nota. Se puede detallar también que del Capítulo 1 al 83 las mercancías están por su materia constitutiva, y del capítulo 84 al 97 se encuentran clasificadas por su función. Tomado de *Decreto 2153. Arancel de Aduanas y otras Disposiciones*, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 2016.



Es así como se puede observar la estructura de los capítulos y secciones en el arancel de aduana.

Subcapítulos

Cabe aclarar que no se encuentran en todos los capítulos, pero son agrupaciones que aparecen cuando se debe agregar una mayor lógica a la identificación de las mercancías. Estos van numerados al igual que las secciones con números romanos.

Partidas

Los capítulos se encuentran divididos en partidas:

Los dos primeros dígitos se corresponden con el número del capítulo en que se encuentra clasificada la mercancía de que se trate. Hay que señalar que los capítulos van del 01 al 97 excepto el 77 que se reservó para futuras utilidades. Los capítulos se agrupan a su vez en Secciones, hay XXI Secciones, por ejemplo la Sección I correspondiente a los Animales vivos y productos del reino animal, agrupa a los capítulos 01 (Animales vivos), 02 (Carne y despojos comestibles), 03 (Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos), 04 (Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte) y 05 (Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte).

Los dos siguientes dígitos, es decir el tercero y cuarto, se corresponden con la "Partida". Cada capítulo se subdivide en varias partidas, pueden ir desde la 01 hasta la que corresponda, con el máximo de 99. Hay capítulos como el 13 (Gomas Resinas y demás jugos y extractos

vegetales) que solo tienen dos partidas, 1301 y 1302 y en cambio hay otros como es el capítulo 84 (Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos), que tiene 87 partidas, 8401, 8402, a 8487. (Camara.org, 2017)

Tabla 4
Ejemplos de Partida Arancelaria

Código PARTIDA	Designación de la mercancía
1301	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.
1302	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesantes derivados de los vegetales, incluso modificados.

Nota. Guía de arancel. Tomado de *Camara.org*, 2017. Recuperado de http://www.camaras.org/guias/arancel/guia_arancel_cap01_002.html

Las subpartidas

Cada partida se subdivide en otros dos dígitos (el quinto y sexto), y esta subdivisión se denomina "subpartida del Sistema Armonizado".

Por ejemplo, y siguiendo con la partida 1301, en la tabla 5 se encuentran las subdivisiones a nivel de Sistema Armonizado.

Tabla 5
Ejemplos de Subpartida Arancelaria

Código SA	Designación de la mercancía
1301	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales:
1301 20	-Goma arábica.
1301 90	-Los demás

Nota. Guía de arancel. Tomada de *Camara.org*, 2017. Recuperado de http://www.camaras.org/guias/arancel/guia_arancel_cap01_002.html

REGLAS GENERALES DE CLASIFICACIÓN

Existen unas reglas generales para realizar una correcta interpretación y clasificación de



mercancías, la cuales se pueden revisar en el Anexo B de la presente nota de clase.

LIQUIDACIÓN DE ARANCELES

A fin de explicar la liquidación de aranceles se presenta el siguiente ejercicio con su solución. Es importante tener en cuenta que la base gravable es igual al costo de la mercancía más el gravamen arancelario. Una vez se tiene la base gravable se aplica el porcentaje del IVA.

**COSTO DE LA MERCANCÍA + GRAVAMEN ARANCELARIO =
BASE GRAVABLE**

BASE GRAVABLE * IVA

Ejemplo de liquidación de aranceles

La empresa Corales es un operador industrial instalado en la Zona Franca Santa Marta. Mensualmente compra a Estados Unidos algunos insumos para su producción, entre los cuales se encuentran las telas utilizadas con el fin de hacer uniformes que tienen como destino el mercado nacional. De acuerdo con el nuevo estatuto para zonas francas esta empresa goza de un beneficio sobre la renta del 20 % menos, y en caso de que fuera a exportar su mercancía, gozaría entonces de un 35 % menos.

En marzo la empresa compró USD 10 000 dólares en telas a Estados Unidos, por lo cual no pagó arancel de ingreso ni el IVA. También utilizó botones comprados a una fábrica colombiana ubicada en Bogotá y utilizó hilos provenientes de la China; el valor de los botones fue de USD 1000 dólares, y de los hilos de USD 850. La producción de marzo se hizo para el mercado nacional, por lo cual al salir de zona franca e ingresar al territorio nacional debe pagar los aranceles correspondientes, así como el IVA.

De acuerdo con la información obtenida de Legiscomex (2016) —una base de datos

de comercio exterior—, una vez expiró el Decreto 74 del 2013, el Gobierno cumplió con lo concertado con el sector de textiles y de confecciones al expedir el 28 de febrero del 2014 el Decreto 456 del Mincit, con el fin de continuar con la protección al sector, pero sin castigar las importaciones realizadas a un precio justo y a aquellas referentes a la materia prima para la producción. El Decreto 456 estableció un umbral para el caso de los textiles y las confecciones de USD 10 por kilo bruto, dependiendo del valor FOB de la mercancía importada.

Así, entonces, la norma planteó que para las importaciones de textiles y confecciones que se realicen con un valor FOB por kilo de la mercancía inferior al umbral, los gravámenes arancelarios —tanto el *ad valorem* como el específico—, serán los mismos que fijó el Decreto 74 de 2013. Por el contrario, a aquellas importaciones en las que su valor por kilo se encuentre por encima del umbral se les aplicará un arancel *ad valorem* del 10 %, y uno específico de USD 3 dólares por kilo.

Cabe aclarar cómo en el caso en el que bajo una misma subpartida se importen productos tanto por debajo como por encima del umbral, se deberá aplicar un arancel *ad valorem* del 10 % y uno específico de USD 5 por kilo bruto.

Asimismo, cuando una subpartida solo relacione el precio FOB de uno de los dos parámetros mencionados, la norma establece: “El arancel específico a aplicar se determinará con base en el promedio del precio implícito de toda la subpartida, obtenido de dividir el valor FOB declarado para la subpartida entre el peso bruto en kilogramos”.

Solución.

Dado que la mercancía ingresó a zona franca no pagó arancel ni específico ni *ad valorem*, tampoco IVA.



En el inicio del ejercicio se mencionó que la mercancía se debe entregar a una empresa en territorio nacional colombiano, por lo que debe pagar los tributos correspondientes a la entrada de mercancías al país, dado que en un inicio esta mercancía no canceló los tributos porque ingresó a zona franca. Lo anterior se explica de la siguiente manera:

- 10 000 m de tela/10 000 precio unitario USD 1.
- 2000 botones/ USD 1000 precio unitario USD 0,5 dólares.
- 10 000 metros de hilo/ USD 850 USD 0,085.
- A fin de liquidar el tributo se deben pasar los precios a la unidad monetaria de Colombia con una tasa representativa a 24 de abril de COP 2850.

Entonces:

$$\text{Tela } 1 * 2850 = 2850$$

Nota: cada kilo son 80 m, por lo tanto, el valor del kilo es $2850 * 80 = 228,000$ * 125 kilos = 28500000 (EE.UU.).

$$\text{Botones: } 0,5 * 2850 = 1425.$$

Nota: cada kilo son 100, por lo tanto, el kilo de botones $100 * 1425 = 142500$ * 20 = 2850000 (colombiano).

$$\text{Hilo: } 0,085 * 2850 = 242 \text{ pesos.}$$

Nota: cada kilo de hilo equivale a 1000, así es que el valor del kilo es $242000 * 10 = 2420000$ (China).

Valor total de mercancías:

El valor CIF de la importación de telas es COP 285 000 000, al que se le aplica un arancel del 10 % que corresponde a COP 2 850 000, y uno específico de USD, correspondiente a COP 356 250, para un total de COP 2 882 062 500, a

los que se liquida el IVA del 19 %, equivalente a COP 547 591 87,5, lo que nos genera un costo total de la mercancía más tributos de COP 342 965 438.

El valor CIF de la importación de los hilos es COP 2 420 000, al que se le aplica un arancel del 10 % que corresponde a COP 2 420 000, y uno específico de USD, correspondiente a COP 17 100, para un total de COP 1 710 000, a los que se liquida el IVA del 19 %, equivalente a COP 1 244 500, lo que nos genera un costo total de la mercancía más tributos de COP 7 794 500.

Nota: el valor del IVA de los botones estaba implícito en el precio dado que se pagó al momento de la compra en territorio colombiano.

Así, entonces, se evidencia que: cuando la mercancía ingresa al país directo a zona franca esta no está obligada a pagar tributos. Sin embargo, si la mercancía sale de zona franca y esta se realizó con productos importados y productos colombianos, entonces la mercancía debe pagar tributos por el porcentaje de productos importados que utilizó en la elaboración del producto.

APARTADO FINAL

Luego de desarrollar las unidades uno y dos de la presente nota de clase, es relevante mencionar que una correcta clasificación de la mercancía evita problemas legales, dado que esta siempre estará sujeta a la inspección de las autoridades aduaneras.

Es importante que se tenga en cuenta que el profesional en comercio internacional tiene como deber realizar una correcta clasificación arancelaria, en razón a que la clasificación aplica para obtener información del producto en otros países, conocer los valores de tributos que pagan las mercancías e identificar si se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial. Además, es la identificación que permite una organización



eficaz a los países en cuanto a las importaciones y exportaciones.

A continuación, se realiza una autoevaluación que permitirá al estudiante revisar lo que aprendió en estas dos unidades.

AUTOEVALUACIÓN

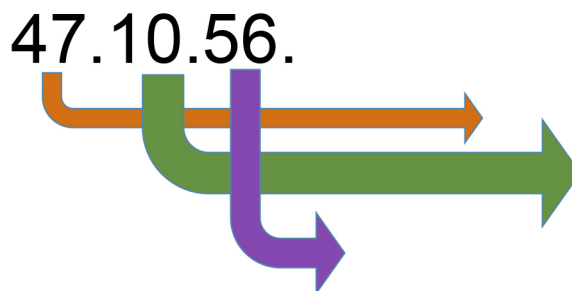
33. Nombrar la sección a la que corresponden las siguientes mercancías:

- a. Caballos de raza pura
- b. Burdéganos vivos
- c. Camarones
- d. Hierro en polvo
- e. Bisutería de fantasía
- f. Cámara fotográfica
- g. Esmeraldas sin tallar
- h. Espárragos congelados
- i. Acero cortado
- j. Máquina de podar
- k. Camioneta marca Jeep
- l. Maquinaria para escavar
- m. Carteras en cuero sin terminar
- n. Mochilas peruanas
- o. Oxígeno para uso médico
- p. Sales orgánicas
- q. Níquel en bruto
- r. Camisetas de algodón
- s. Llantas para camión doble troque
- t. Escritorios de madera
- u. Adornos para la cabeza en plumaje de colores de representación amazónica
- v. Video beam
- w. Neveras
- x. Cuadro de Leonardo Da Vinci
- y. Cerveza Corona
- z. Caucho para hacer sellos
- aa. Aceite de girasol

- ab. Mantequilla de canola
- ac. Carbón para uso doméstico
- ad. Polímeros para uso de la industria de plásticos
- ae. Pinzas para uso quirúrgico
- af. Columnas en cemento para edificio

34. Mencione la estructura del Sistema Armonizado para clasificación de mercancías

35. En el siguiente esquema mencione a qué corresponde cada pareja de dígitos



36. ¿Qué es una sección? ¿Cómo se numera?
¿Cuántas secciones tiene el Sistema Armonizado?
37. ¿Qué es un capítulo? ¿Cómo se numera?
38. ¿Qué es una subpartida?
39. ¿Para qué sirven los guiones en los desdoblamientos de las partidas?
40. ¿Cuáles son los grandes grupos en los que se dividen las secciones?
41. El orden de las secciones, capítulos, partidas y subpartidas es _____
42. ¿Qué capítulos clasifican la mercancía por su materia constitutiva?
43. ¿Qué capítulos clasifican las mercancías por su función?
44. ¿A qué se le denomina universo arancelario?



45. ¿Qué son los subcapítulos?
46. ¿Qué tipo de partidas hay?, explíquelas.
47. Clasifique la subpartida de seis dígitos de las siguientes mercancías:
- a. Delfines vivos de dos años de edad
 - b. Motor de $\frac{3}{4}$ de explosión, de cuatro tiempos marca Chevrolet, para automovil modelo Swift de 1.300 cc.
 - c. Bulldozer Caterpillar modelo D23 sin orugas ni cabina de seguridad.
 - d. Horno de vía seca completo y totalmente desensamblado para la producción de cemento Clinker, dimensiones: 6 m de largo y 5 m de diámetro.
 - e. Escritorio modular para oficina en madera completo desarmado en paneles con sus elementos de fijación.
 - f. Pollos enteros congelados.
 - g. Claveles enteros miniaturas en cajas de 25 ramos de 24 unidades.
 - h. Campero marca Toyota motor 3.000 cc.
 - i. Alfombra iraní de 3*4 metros.
 - j. Shampoo con acondicionador marca Pantene de 200 ml.
 - k. Tejido de ligamento Tafetán 80 % algodón y 20 % rayón, de ancho 1,50 m.
 - l. Olla de vidrio de bajo coeficiente de dilatación, con manija de madera.
 - m. Kit casero de peluquería conformado por máquina eléctrica de cortar el cabello, un par de tijeras, una peinilla, un cepillo, una capa de plástico en un estuche de cuero.
 - n. Afeitadoras, máquina de cortar el pelo o esquilar, y aparatos de depilar con motor eléctrico incorporado.
 - o. Kit viajero para embetunar calzado, compuesto de tres cajas de betún: negro, marrón y neutro, tres cepillos pequeños, un cepillo grande, una bayetita, contenidos en una tula de tela con cierre de cordón.

REFERENCIAS

- Camara.org. (2017, junio). Guía de arancel. *Camara.org*. Recuperado de http://www.camaras.org/guias/arancel/guia_arancel_cap01_002.html
- Legiscomex. (2016). *Liquidación de aranceles y base gravable*. Recuperado de <http://www.legiscomex.com/universidades.asp>
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (2016, diciembre 26). *Decreto 2153*. Arancel de Aduanas y otras Disposiciones. Bogotá.
- Organización Mundial de Aduanas. (2017, junio). About us. *Organización Mundial de Aduanas*. Recuperado de <http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/about-us/wco-members/list-of-members-with-membership-date.pdf?db=web>
- Organización Mundial de Comercio. (2017, junio). World Trade Organization. *Organización Mundial de Comercio*. Recuperado de Organización Mundial de Comercio: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/scm_statindex_s.htm

